

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Policía Federal
Periodo del Índice:	Mayo a diciembre de 2016
Fecha de actualización:	03/02/2017

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación
SG/Dirección de Armamento, Municiones y Equipo.	"Cédula de Registro Individual de Control de Armamento Datos de Salida y Datos de Entrada".	Datos de resguardante de arma	Solicitud de acceso 0413100114016	5 años	07/12/2016	07/12/2021	Artículos 101 Segundo Párrafo 103, 104 y 113 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 Segundo Párrafo, 100, 102 Párrafos Primero y Segundo, 110 Fracción V y Artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto Primer Párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	El proporcionar información del integrante que tiene bajo su resguardo el arma mencionada en la solicitud de información pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de dicho servidor público, siendo obligación de la institución la protección y salvaguarda de sus integrantes. Toda vez que la información solicitada se refiere a datos que hacen identificable a una persona de esta institución, pudiéndose ocasionar riesgos personales que pueden alcanzar hasta su familia por la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos. *
SG/Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial.	Docentes de Policía Federal en el Sistema Penal Acusatorio	Sistema Penal Acusatorio	Solicitud de acceso 0413100108016	5 años	08/12/2016	08/12/2021	Artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102 párrafos primero y segundo, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El artículo 6 Constitucional por un lado garantiza el derecho de acceso a la información, por otro lado el derecho a la vida y la seguridad de las personas se encuentran protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3. Bajo este contexto es necesario confrontar ambos derechos fundamentales, cuyo ejercicio en este caso particular es incompatible, por lo que es necesaria la ponderación de ambos derechos para que cada uno de ellos sea ejercido en la mayor medida posible. El dar a conocer los nombres de los

SG/Coordinación de Soporte Técnico	Seguridad Personal	Direcciones electrónicas de correos electrónicos institucionales	Solicitud de acceso 0413100112116 0413100112216 0413100112316 0413100112416 0413100112516 0413100112616 0413100112716 0413100112816	5 años	30/12/2016	30/12/2021	En los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102 párrafos primero y segundo, 110 fracción V y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Las cuentas de correo institucional se componen por el nombre y apellido del integrante lo que hace identificables a los elementos de la Policía Federal, constituyendo un grave riesgo, toda vez que al desarrollar tareas policiales, ya sean unidades de servicios u operativas, se tiene acceso y conocimiento de la estructura operativa, planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal, así como información de otros integrantes, poniendo en situación de vulnerabilidad tanto a la Policía Federal
División de Seguridad	80179	Despliegue de Personal	Solicitud de acceso 0413100096416	5 años	24/09/2016	24/09/2021	Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que se encuentran desplegados o adscritos a la Coordinación Estatales de la Policía Federal, incluyendo la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Sinaloa es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.

División de Seguridad	83318	Despliegue de Personal	Solicitud de acceso 0413100097916	5 años	12/10/2016	12/10/2021	Artículos 103, 104 y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas	Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que se encuentran desplegados o adscritos a la Coordinación Estatales de la Policía Federal, incluyendo la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Veracruz es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.
División de Seguridad	955152593	Expedientes Judiciales	Solicitud de acceso 0413100115316	5 años	08/12/2016	08/12/2021	Artículo 113 fracciones: X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los documentos, constancias o información que obren en un proceso penal son reservados, por lo que únicamente podrán tener acceso a los mismos aquellos que legalmente se encuentren facultados para ello, es decir, el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal.
División Científica Enlace Administrativo	PLANTILLADC2016	Expedientes personales de integrantes	Solicitud de acceso 0413100055216	5 años	24/06/2016	24/06/2021	Artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero fracciones I, II, III, IV, V y Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	El proporcionar la información solicitada de los policías federales que prestan sus servicios en este Órgano Administrativo Desconcentrado y relacionarlos con funciones operativas de esta División Científica, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de dichos integrantes, siendo obligación de la institución protegerla en todo momento, toda vez que la información contenida en el curriculum vitae, describe de manera específica la formación académica, trayectoria profesional, datos de contactos, datos biográficos, entre

<p>División Científica Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos</p>	<p>Cpde2015xdsI</p>	<p>Tecnología y servicios de la Información</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100073416</p>	<p>3 años</p>	<p>09/08/2016</p>	<p>09/08/2019</p>	<p>Artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>	<p>La difusión de la información solicitada, pone en riesgo la seguridad pública, toda vez que dar a conocer las claves y usuarios de las conexiones inalámbricas representa un peligro a la infraestructura crítica de esta Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos, ya que de hacerse del conocimiento al peticionario, éste podría contar con herramientas especializadas para realizar diversos análisis que resulten en ataques al sistema informático, ello con la intención de encontrar debilidades de seguridad, y poder acceder a la información que se genera, por ello y al</p>
<p>ón de Fuerzas Fed</p>	<p>Servicios de Seguridad y Salvaguarda de Personas</p>	<p>Salvaguarda de la integridad de las personas.</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100069716</p>	<p>5 años</p>	<p>27/07/2016</p>	<p>27/07/2021</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 113; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Art. 110.</p>	<p>En el caso que nos ocupa, la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público, en el marco de la preservación de la seguridad pública y la vida de las personas por las que la sociedad pugna con razón, que propicie el normal desarrollo del estado de derecho. En ese sentido, proporcionar la información requerida por el peticionario, pone evidentemente en riesgo la seguridad e integridad física de las personas, específicamente como lo apunta el solicitante, alcaldes de municipios del país, a los que se les ha brindado y</p>

<p>SG/Dirección General de Recursos Materiales</p>	<p>Control Vehicular de la Policía Federal</p>	<p>Estado de fuerza y características de vehículos blindados; y cantidad de vehículos autopatrulla de la Policía Federal</p>	<p>Solicitud de Acceso 0413100077316 0413100110816, 0413100112016, 0413100117916, 0413100118016, 0413100118116, 0413100118216, 0413100118316 y 0413100118416</p>	<p>5 años</p>	<p>02/09/2016</p>	<p>02/09/2021</p>	<p>Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el numeral 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p>	<p>toda vez que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación tiene los siguientes objetivos: salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; prevenir la comisión de los delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las</p>
<p>División de Seguridad</p>	<p>50793</p>	<p>Informes y análisis en materia de Seguridad Pública</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100053816</p>	<p>5 años</p>	<p>24/06/2016</p>	<p>24/06/2021</p>	<p>Artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>se considera que el dar a conocer los informes y análisis realizados respecto del grupo delictivo denominado Guerreros Unidos del 2013 al 2014, en lo que atañe a las partes en las que se identifique o haga identificable a estos servidores públicos, puede dotar a la delincuencia organizada, de elementos que faciliten el llevar a cabo actos que atenten contra los bienes jurídicos tutelados.</p>

División de Seguridad	2016_6_54866	Despliegue de Personal	Solicitud de acceso 0413100054916	5 años	23/06/2016	23/06/2021	<p>Artículos 103, 104 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>Revelar la información solicitada, implicar a conocer el estado de fuerza de la Policía en las Aduanas de Chiapas y por tanto, su capacidad de reacción, mismos que forman parte de los métodos, estrategias, logística e investigación necesarios para el desempeño de las funciones de los integrantes de la Institución, pues se trata de información estratégica utilizada para combatir a la delincuencia y la prevención del delito.</p>
División de Seguridad	6625869266	Despliegue de Personal	Solicitud de acceso 0413100067416	5 años	29/07/2016	29/07/2021	<p>Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información</p>	<p>Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que se encuentran desplegados o adscritos a la Coordinación Estatales de la Policía Federal, incluyendo la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Aguascalientes es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.</p>

División de Seguridad	716257881488780	Informes y análisis en materia de Seguridad Pública	Solicitud de acceso 0413100077216	5 años	02/09/2016	02/09/2021	<p>Artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>La existencia de grupos delictivos, deriva en un riesgo inminente y permanente, tanto a la seguridad pública como nacional, en virtud de que la naturaleza de éstos, se traduce en la realización de actos delictivos los cuales afectan de manera directa e indirectamente a todas y cada una de las personas que residen dentro del territorio nacional.</p>
División de Investigación- Dirección General de Análisis Táctico	DGAT-ASE/15/12/13-1495	Informes	Resolución de autoridad competente 0413100077216	5 años	25/10/2016	25/10/2021	<p>Arts. 99 fr. I, V y VII, 113 fr. I de la LFTAIP; 100, 106 fr. II, 113 fr. I, V, VII y X, LGTAIP, así como lo establecido en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas</p>	<p>El hacer pública esta información vulneraría los mecanismos de inteligencia empleados para la prevención y persecución del delito</p>

División de Inteligencia	Seguridad 02/2016	Personal	Solicitud de acceso 0413100053616	5 años	15/06/2016	15/06/2021	<p>101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>	<p>Revelar la información solicitada, implica dar a conocer el estado de fuerza de la Policía Federal en el Estado de Acapulco, Guerrero y por tanto, su capacidad de reacción, mismos que forman parte de los métodos, estrategias, logística investigativa necesarios para el desempeño de las funciones de los integrantes de la Institución, pues se trata de información estratégica utilizada para combatir a la delincuencia y la prevención del delito.</p>
División Científica Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos	EDOFZADC2016	Estado de fuerza	Solicitudes de acceso 0413100049816, 0413100053616, 0413100067416 y 0413100083916	5 años	08/06/2016	08/06/2021	<p>Artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Dar a conocer el número de elementos de esta Policía Federal comisionados en el interior de la República, permitirá obtener un estimado del Estado de Fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, permitirá que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántos elementos serán</p>

<p>División Científica Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos</p>	<p>PF/DIVCIENT/CPDE-GU-01/2014</p>	<p>Atención Mandamientos Ministeriales</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100077216</p>	<p>5 años</p>	<p>10/11/2016</p>	<p>10/11/2021</p>	<p>Artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>	<p>La difusión de la información solicitada, pone en riesgo la seguridad pública al perjudicarse la persecución de delitos e impartición de justicia, toda vez que se revelarían datos que determinan la responsabilidad de una persona en una comisión de una conducta, pues se deja de observar el sigilo o secrecía con que debe manejarse una Averiguación Previa. Es importante señalar, que la existencia de grupos delictivos, deriva en un riesgo inminente y permanente, tanto a la seguridad pública como nacional, en virtud de que la naturaleza de éstos, se traduce en la realización de</p>
<p>Unidad de Asuntos Internos</p>	<p>UAI/DGII/0931/15 con motivo de los hechos ocurridos el 07 de junio de 2015 en el Municipio de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero</p>	<p>Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Policía Federal</p>	<p>Conforme a los artículos 106, fracción II, de la LGTAIP y 98, fracción II, de la LFTAIP (Resolución de autoridad competente) 0413100110415</p>	<p>3 años</p>	<p>02/06/2016</p>	<p>02/06/2019</p>	<p>Artículo 13, fracción V de la entonces vigente y aplicable Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral Vigésimo Cuarto, fracción I de los entonces vigentes y aplicables Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>contenida en el expediente forma parte de una investigación sustanciada en ésta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal y publicar la información solicitada afectaría el desarrollo, cumplimiento y conclusión de las actuaciones, violentado la secrecía de los datos contenidos en las mismas, lo que contraviene los objetivos, fines y principios institucionales. En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a</p>

<p>Unidad de Asuntos Internos</p>	<p>UA/DGII/1040/16, Número de elementos investigados por la Unidad de Asuntos Internos por los hechos ocurridos en Nochistlán Oaxaca.</p>	<p>Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Policía Federal</p>	<p>Conforme a los artículos 106, fracción I de la LGTAIP y 98, fracción I, de la LFTAIP (Solicitud de acceso) 0413100066516</p>	<p>5 años</p>	<p>23/09/2016</p>	<p>23/09/2021</p>	<p>Artículos 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100,101,110, fracciones I,V, VI, VIII y XI; 113, Fracciones I y III y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 19, fracción II de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>contenida en el expediente forma parte de una investigación sustanciada en ésta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal y publicar la información solicitada afectaría el desarrollo, cumplimiento y conclusión de las actuaciones, violentado la secrecía de los datos contenidos en las mismas, lo que contraviene los objetivos, fines y principios institucionales.</p> <p>En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a</p>
<p>Unidad de Asuntos Internos</p>	<p>APATZINGAN Acuerdo de Inicio de Investigación, del 19 de abril de 2015</p>	<p>Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Policía Federal</p>	<p>Conforme a los artículos 106, fracción II, de la LGTAIP y 98, fracción II, de la LFTAIP (Resolución de autoridad competente) 0413100025016</p>	<p>2 Años</p>	<p>09/09/2016</p>	<p>09/09/2018</p>	<p>Artículo 13, fracciones IV y V, de la entonces vigente y aplicable Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral Vigésimo Cuarto, fracción I de los entonces vigentes y aplicables Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.</p> <p>contenida en el expediente forma parte de una investigación sustanciada en ésta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal y publicar la información solicitada afectaría el desarrollo, cumplimiento y conclusión de las actuaciones, violentado la secrecía de los datos contenidos en las mismas, lo que contraviene los objetivos, fines y principios institucionales.</p> <p>En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a</p>

Unidad de Asuntos Internos	Acuerdo de Inicio de Investigación UAI/DGII/0835/15 de fecha 23 de mayo de 2015, con motivo de los hechos suscitados en Tanhuato, Michoacán el 22 de mayo de 2015.	Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Policía Federal	Conforme a los artículos 106, fracción II, de la LGTAIP y 98, fracción II, de la LFTAIP (Resolución de autoridad competente) 0413100045516	5 años	04/11/2016	04/11/2021	Artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<p>Proporcionar acceso a datos que permitan identificar a integrantes o ex integrantes de esta Institución, constituye un grave riesgo, ya que al desarrollar tareas policiales de tipo administrativas u operativas, se vulnera la seguridad personal y la familiar, toda vez que la difusión de la información lo convierte en una persona identificada o identificable.</p> <p>Resulta de vital importancia para la Institución, resguardar la identidad de los servidores que laboran o laboraron en ella, así como aquella información que permita identificarlos, toda vez que la misma, al</p>
Unidad de Asuntos Internos	Quien está al frente de la Dirección General de Vigilancia y Supervisión Interna.	Seguridad Personal de los integrantes de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal	Conforme a los artículos 106, fracción I de la LGTAIP y 98, fracción I, de la LFTAIP (Solicitud de acceso) 0413100104416	5 años	03/11/2016	03/11/2021	Artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 101 segundo párrafo, 103, 104, 105, 106 fracción I, 113 fracción V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 fracción III, 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	<p>Proporcionar acceso a datos que permitan identificar a integrantes o ex integrantes de esta Institución, constituye un grave riesgo, ya que al desarrollar tareas policiales de tipo administrativas u operativas, se vulnera la seguridad personal y la familiar, toda vez que la difusión de la información lo convierte en una persona identificada o identificable.</p> <p>Resulta de vital importancia para la Institución, resguardar la identidad de los servidores que laboran o laboraron en ella, así como aquella información que permita identificarlos, toda vez que la misma, al</p>

Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (Si / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)
<p>Proporcionar la información solicitada tal como se expuso en la motivación anterior pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad del integrante de esta institución que resguarda dicha arma, toda vez que al proporcionar su nombre se hace identificable, pudiéndose ocasionar riesgos personales en su vida y seguridad, que pueden alcanzar hasta su familia. Así como el artículo 6° Constitucional por un lado garantiza el derecho de acceso a la información, por otro lado el derecho a la vida y la seguridad de las personas se encuentran protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3°. Bajo este contexto es necesario confrontar ambos derechos fundamentales, cuyo ejercicio en este caso particular es incompatible, por lo que es necesaria la ponderación de ambos derechos para que uno de ellos sea ejercido en la mayor medida posible. El dar a conocer el nombre del integrante que tiene bajo su resguardo el arma que nos ocupa pone en riesgo su vida y seguridad, toda vez que lo vuelve identificable aunado a que en relación con la información de su arma de cargo dicho integrante queda en clara desventaja con relación al crimen organizado; de igual manera al proporcionar su nombre puede suceder que algún afectado por las labores que realiza en esta policía Federal, utilice la información para amenazar, intimidar o extorsionar al integrante, poniendo en riesgo su integridad física, social y hasta su vida. El riesgo de perder la vida, la seguridad o la integridad se encuentra presente y es de mayor gravedad que la negativa de acceso a la información solicitada, la divulgación de la información, puede</p>	Completa	Información con que cuenta Policía Federal relacionada con datos del resguardante del arma tipo carabina, marca BUSHMASTER	07/12/2016	Clasificado	NO	
<p>El proporcionar el nombre de quienes capacitan a los integrantes de la Policía Federal, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de dichos servidores, toda vez que son integrantes de esta Institución quienes realizan dicha actividad, siendo obligación de la Institución proteger en todo momento la información reservada, la cual se refiere a datos que hacen identificable a una persona de la Policía Federal, pudiéndose ocasionar riesgos personales que pueden alcanzar hasta su familia por la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.</p> <p>Se considere que la información reservada, representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realicen extorsiones telefónicas al amparo de usurpar la personalidad del servidor público de la Policía Federal; o que integrantes de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información, como por ejemplo, la relacionada con investigaciones, estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados que participan en los operativos instrumentados por este Órgano Administrativo Desconcentrado e incluso documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todos los integrantes, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.</p>	Completa	Nombre de quienes capacitan a los integrantes de la Policía Federal	08/12/2016	Clasificado	NO	

<p>Al identificar por nombre y apellido a los integrantes de la Policía Federal, se pone en riesgo la integridad física de los mismos; siendo obligación de la Corporación protegerla en todo momento para salvaguarda de sus elementos, pudiéndose ocasionar riesgos personales que pueden alcanzar hasta su familia por la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.</p>	Completa	Correo electronico institucional	12/12/2016	Clasificado	NO	
RESERVADA	Completa	con cuantos elementos federales cuenta el estado de sinaloa?"	18/10/2016	Clasificado	NO	

RESERVADA	Completa	Número de elementos de la dependencia asignados en labores de seguridad en esa entidad federativa en el mismo período de tiempo	21/10/2016	Clasificado	NO	
RESERVADA	Completa	Copia del expediente creado en la coordinación estatal de la policía federal en el estado de Quintana Roo, relacionado con el juicio de amparo 1214/2016	20/01/2017	Clasificado	NO	
Historia profesional, datos de contacto y datos biográficos	Completa		07/07/2016	Clasificado	NO	

<p>os para un ciberataque, toda vez que las redes son vu</p>	<p>Completa</p>		<p>14/09/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>	
<p>El dar a conocer el detalle de cada uno de los nombres de los alcaldes que han contado o cuentan con protección por parte de elementos de esta Institución, vinculándolos a los municipios a los que pertenecen y por ende a la zona en la que viven y tienen actividad, así como al número de elementos policiales con que se apoya a cada uno para su resguardo, los podría convertir en un blanco u objetivo, pues implicaría revelar para grupos delincuenciales que los han amenazado o pretenden hacerlo, la identificación y ubicación de alcaldes que contaron y ya no cuentan con este servicio, lo que los volvería vulnerables a la amenaza de riesgos inminentes a su integridad, su vida, y las de las personas de su entorno familiar o laboral, derivado de revanchas o venganzas; de los alcaldes que cuentan actualmente con el servicio, mismos que igualmente se volverían vulnerables a una amenaza potencial, real e inminente pues conociendo su nombre, ubicación y número preciso de elementos encargados de su seguridad, grupos de la delincuencia pudieran planean un ataque directo en su contra, poniendo en riesgo su integridad y vida y la de los propios elementos resguardantes al poder verse emboscados y/o superados en número y/o neutralizados en la estrategia diseñada para realizar su servicio, con la consecuente afectación al éxito de su misión al darse una posible privación de la libertad o atentado a la vida del resguardado, vulnerando la capacidad de esta Institución para evitar la comisión de delitos e incluso neutralizando su labor de protección, causando un detrimento en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para procurar y</p>	<p>Completa</p>		<p>17/08/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	

A) Riesgo Real. Dar acceso a la información relativa a las características técnicas y cantidad de vehículos blindados adquiridos por este órgano administrativo desconcentrado se dé a conocer implica que se dé a conocer información detallada de los bienes patrimoniales de este órgano administrativo desconcentrado, lo que pone en grave riesgo las operaciones sustantivas de la Dependencia en la prevención del delito y el combate a la delincuencia.

B) Riesgo Demostrable. Dar acceso a la información relativa a las características técnicas y cantidad de vehículos blindados adquiridos por este órgano administrativo desconcentrado se dé a conocer provocará que en caso de que llegue a manos de grupos criminales les permita perpetrar ataques a los bienes de la Institución, poniendo en riesgo la efectividad de los operativos que realiza este órgano administrativo desconcentrado en contra de la delincuencia organizada, de igual forma se daría conocer el estado de fuerza de la Institución, además de poner en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos que participan en dichos operativos, ocasionando así daños a la infraestructura de carácter estratégico que se tiene implementada para la prestación del servicio de Seguridad Pública.

Asimismo, de realizarse un atentado por parte de la delincuencia organizada en contra de la Institución se pondría en riesgo el cumplimiento de sus objetivos y demás proyectos encomendados como instancia de Seguridad Pública.

<p>A) Riesgo Real. Dar acceso a la información relativa a las características técnicas y cantidad de vehículos blindados adquiridos por este órgano administrativo desconcentrado se dé a conocer implica que se dé a conocer información detallada de los bienes patrimoniales de este órgano administrativo desconcentrado, lo que pone en grave riesgo las operaciones sustantivas de la Dependencia en la prevención del delito y el combate a la delincuencia.</p> <p>B) Riesgo Demostrable. Dar acceso a la información relativa a las características técnicas y cantidad de vehículos blindados adquiridos por este órgano administrativo desconcentrado se dé a conocer provocará que en caso de que llegue a manos de grupos criminales les permita perpetrar ataques a los bienes de la Institución, poniendo en riesgo la efectividad de los operativos que realiza este órgano administrativo desconcentrado en contra de la delincuencia organizada, de igual forma se daría conocer el estado de fuerza de la Institución, además de poner en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos que participan en dichos operativos, ocasionando así daños a la infraestructura de carácter estratégico que se tiene implementada para la prestación del servicio de Seguridad Pública.</p> <p>Asimismo, de realizarse un atentado por parte de la delincuencia organizada en contra de la Institución se pondría en riesgo el cumplimiento de sus objetivos y demás proyectos encomendados como instancia de Seguridad Pública.</p>	<p>Completa</p>	<p>Estado de fuerza y características de vehículos blindados; y cantidad de vehículos autopatrulla de la Policía Federal.</p>	<p>22/09/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>	
<p>RESERVADA 12 AÑOS MANDAMIENTOS</p>	<p>Completa</p>	<p>informes y análisis que hubiese elaborado la policía federal y gendarmería nacional entorno al grupo delictivo "Guerreros unidos" en 2013 y 2014</p>	<p>29/06/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>	

RESERVADA ESTADO DE FUERZA	Completa	número de personal que esta dependencia ha destinado a la vigilancia de cada una de las 49 aduanas de México desde el 2005 hasta el 2016	23/06/2016	Clasificado	NO	
RESERVADA ESTADO DE FUERZA	Completa	Número de destacamentos enviados al estado de Aguascalientes durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta el 31 de julio 2016	18/08/2016	Clasificado	NO	

RESERVADA MANDAMIENTOS SE RATIFICA RESPUESTA	Completa	informes y análisis que hubiese elaborado la policía federal y gendarmería nacional entorno al grupo delictivo "Guerreros Unidos" en 2013 y 2014	10/11/2016	Clasificado	NO	
<p>La información forma parte de una investigación de esta Policía Federal; además de ser parte en la integración de una Averiguación Previa del Ministerio Público; por lo cual se pone en riesgo la seguridad pública y se causaría perjuicio en la persecución de los delitos e impartición de justicia, toda vez que se revelarían datos que determinan la responsabilidad de una persona en la comisión de una conducta, pues se deja de observar la secrecía con que debe manejarse una Averiguación Previa y no podrán llevarse a cabo las labores del Ministerio Público de la Federación. Por otra parte, es importante considerar, que la difusión de dichos datos podría redundar en perjuicio de las víctimas, toda vez que al no poder identificar a los responsables de conductas delictivas, éstos podrían sustraerse a la acción de la justicia, y por ello, no podría repararse el daño que en su momento pudieron haber causado, lo cual generaría la puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos y/o derechos protegidos en Convenciones Internacionales, información que pudiera facilitar el plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el debido cumplimiento de las funciones institucionales y por ende pone en riesgo su operación dado que dichas acciones deben revisten del sigilo en su actuar y que es realizado por el personal de esta Policía Federal, lo que en consecuencia conlleva a que pueda vulnerarse la preservación del orden y la paz pública, que comprende la prevención de los delitos y su investigación para hacerla efectiva, además se podría poner en peligro la integridad física de los</p>	Completa		10/11/2016	Clasificado	NO	

<p>Un acto realizado en contra de los elementos de la Policía Federal pondría en riesgo el correcto funcionamiento con el que cuenta la Institución, por lo que se vulneraría el Estado de Fuerza la capacidad de la Institución para el combate a la delincuencia organizada y se menoscabarían las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos tanto nacionales como institucionales, tales como operar tareas de inteligencia como parte del Sistema de Seguridad Pública que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; así mismo, se pondría en riesgo la funcionalidad, operatividad, continuidad, inmediatez, eficacia y eficiencia de las tareas que se relacionan directamente con el mantenimiento, protección de la seguridad pública y la estrategia que en la materia es desarrollada por la Institución.</p>	<p>Completa</p>	<p>No aplica</p>	<p>28/06/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>	
<p>o, se pone en peligro la vida y la seguridad de las pers</p>	<p>Completa</p>		<p>28/06/2016</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>	

hechos delictuosos y que al estar sujetos a investigación	Completa		10/11/2016	Clasificado	NO	
ón, afectando metodos, estrategias, logistica llevado a	Completa	Las Constancias que integran el expediente de investigación administrativa número UAI/DGII/0931/15 con motivo de los hechos ocurridos el 07 de junio de 2015 en el Municipio de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero	02/06/2016	Clasificado	NO	

<p>Se advierte que la difusión del expediente administrativo de investigación UAI/DGII/1040/16, podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando metodos, estrategias, logística llevado a cabo por la Dirección General de Investigación Interna, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.</p> <p>Asimismo, se considera que la información contenida en el expediente administrativo de investigación en comento, relacionada con los servidores públicos que fungen como testigos, representa la posibilidad de que personas ajenas a esta Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realizar extorsiones al amparo de usurpar la personalidad de los funcionarios en cuestión; ya que se puede relacionar a un integrante de esta Institución al proporcionar su nombre, con la temporalidad de los asuntos que se llevan en el momento específico, o bien que integrantes de organizaciones criminales lo contacten para presionarlo en entregar información relacionada a la estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados, que participan en los operativos instrumentados por esta Unidad de Asuntos Internos, e incluso documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todo el personal activo, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.</p>	Completa	La totalidad del expediente administrativo de investigación UAI/DGII/1040/16	23/09/2016	Clasificado	NO	
<p>Se advierte que la difusión del Acuerdo de Inicio de la investigación de fecha 19 de abril de 2015, podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando metodos, estrategias, logística llevado a cabo por la Dirección General de Investigación Interna, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.</p> <p>Asimismo, se considera que la información de este Acuerdo de Inicio de investigación de fecha 19 de abril de 2015, relacionada con los servidores públicos que fungen como testigos, representa la posibilidad de que personas ajenas a esta Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realizar extorsiones al amparo de usurpar la personalidad de los funcionarios en cuestión; ya que se puede relacionar a un integrante de esta Institución al proporcionar su nombre, con la temporalidad de los asuntos que se llevan en el momento específico, o bien que integrantes de organizaciones criminales lo contacten para presionarlo en entregar información relacionada a la estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados, que participan en los operativos instrumentados por esta Unidad de Asuntos Internos, e incluso documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todo el personal activo, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.</p>	Completa	Nombre y firma del Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, así como de un Suboficial y de un Oficial adscritos a dicha Unidad, así como las actividades de investigación que se encuentran realizando el personal de la Dirección General de Investigación Interna en relación con la Ley de la Policía Federal, contenida en el Acuerdo Tercero.	09/09/2016	Clasificado	No	

los asuntos que se llevan en el momento específico, c	Completa	Nombre y firma del Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, así como de un Suboficial, un Oficial y un Subinspector adscritos a dicha Unidad, mismos que fungen como testigos del Acuerdo.	04/11/2016	Clasificado	NO	
dad de los asuntos que se llevan en el momento espec	Completa	Nombre del Director General de Vigilancia y Supervisión Interna de la Policía Federal	03/11/2016	Clasificado	NO	

Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva

--	--	--	--	--	--

Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva











